

POTOSI - BOLIVIA Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 064/2020 REFERIDA A: REPROGRAMACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL MERCED AL INICIO DE LA FASE DE POST CONFINAMIENTO POR EL COVID-19 (CORONA VIRUS)

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AÑOS.

Prof. Artemia Mamani Churacayo ALCAYDE MUNICIPAL ASDERNO AUJONOMO MCPAY LLALLAGUA

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL

avr



Concejo Municipal de Llallagua Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPA

"REPROGRAMACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL MERCED. AL INICIO DE LA FASE DE POST CONFINAMIENTO POR EL COVI - 19 (CORONAVIRUS)

Nº 064/2020

VISTOS:

Lo determinado en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2020 y:

CONSIDERANDO:

- QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
- QUE: el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

CONSIDERANDO:

QUE: el Gobierno Central a través del Decreto Supremo Nro. 4314, de 27 de agosto de 2020 ha determinado establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID – 19), la misma que se encuentra vigente a partir del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2020.

A la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llallagua Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

REPROGRAMACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL MERCED

OUE: el artículo 13 - I) del Decreto Supremo Nro. 4314 dispone: "Durante el periodo de vigencia establecido en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo, la jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo de acuerdo a la naturaleza de sus funciones".

QUE: de conformidad al artículo 14 de la disposición legal anotada "Las ETA's en función de los índices de riesgo definidos por el Ministerio de Salud, adoptarán las medidas de post confinamiento en su jurisdicción e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva".

CONSIDERANDO:

QUE: por mandato de la Resolución Municipal Nro. 057/2020 de 27 de julio de 2020 se ha determinado modificar el artículo 27 núm. 1) del Reglamento General del Concejo Municipal de Llallagua disponiendo que las sesiones ordinarias se realizarán los días lunes de cada semana de forma presencial a horas 09:00 y los días jueves de cada semana de forma virtual partir de horas 14:00 p.m..

QUE: el artículo 95 del Reglamento General del Concejo Municipal prevé que "el presente Reglamento Interno sólo podrá ser modificado total o parcialmente, por la mayoría absoluta de votos afirmativos del H. Concejo Municipal en Pleno".

QUE: en sesión ordinaria realizada en fecha 31 de agosto de 2020 se ha determinado aprobar la reprogramación de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal con el objetivo de atender las diferentes demandas de la población, ello de forma presencial.

CONSIDERANDO:

QUE: de acuerdo al artículo 13 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, las Resoluciones Municipales son normas emanadas por el Concejo Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones.

QUE: por mandato del artículo 68 del Reglamento General del Concejo Municipal, "Las Resoluciones Municipales son normas específicas y de cumplimiento obligatorio para la Administración Municipal..."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

A la hoja Nº 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Resolución Municipal Nº 064/2020

<u>"REPROGRAMACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL MERCED</u> AL INICIO DE LA FASE DE POST CONFINAMIENTO POR EL COVI - 19 (CORONAVIRUS)"

RESUELVE:

En virtud a la aplicación de las medidas de post confinamiento a causa del Art. 1ro.: COVID - 19 (CORONAVIRUS) se dispone la modificación del artículo 27 núm. 1) del Reglamento General del Concejo Municipal por el siguiente Texto:

- "1. (SESIONES ORDINARIAS) I. El Concejo Municipal, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones se reunirá en sesión ordinaria, de carácter público de acuerdo al siguiente cronograma:
- a) Sesión Ordinaria Presencial los días lunes de cada semana a partir de horas 09:00 a.m.
- b) Sesión Ordinaria Presencial los días jueves de cada semana a partir de horas 09:00 a.m.
- II. La duración de las sesiones ordinarias será acorde con los temas de desarrollo.
- Art. 2do.: Los Concejales Municipales en Pleno, el personal administrativo del Concejo Municipal y todo el Órgano Ejecutivo quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiéndose observar en todo momento las medidas de bioseguridad al objetivo de evitar una posible propagación del COVID - 19 (CORONAVIRUS).
- Se dispone la publicación de la presente Resolución en los medios de Art. 3ro.: comunicación masiva del Municipio para fines de Ley.
- Se dispone la abrogatoria de la Resolución Municipal Nro. 057/2020 de fecha Art. 4to.: 27 de julio de 2020.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los Treinta y Un días del mes de Agosto de Veinte.

REGISTRESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Sr. Walberto Colque Mamani PRESIDENTE

CONCEJO BUNICIPAL DE LLALLAGUA

Es conforme,

CONCEJAL SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Cc./Arch